

Por los motivos expuestos, citas legales, jurisprudenciales y doctrinarias que anteceden, FALLO:

I) HACER LUGAR a la acción de amparo promovida por la Asociación de Trabajadores de la Educación del Chubut (ATECH) contra la Provincia del Chubut, ordenando en consecuencia a esta, a través de la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut, a fin que inicie el procedimiento establecido en el art. 17 de la Ley X N° 39, para lo cual deberá constituir la comisión paritaria dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada y designará en el mismo plazo un funcionario para que la presida. _____

II) Imponer las costas a la demandada vencida (conf. art. 17 de la ley V N°84).